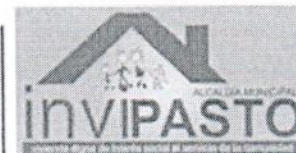




PASTO
LA GRAN CAPITAL
ALCALDÍA MUNICIPAL



NIT. 800055903 – 4

RESOLUCION No. 030

(29 de enero de 2021)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL PLAN ANTICORRUPCIÓN Y DE ATENCIÓN AL CIUDADANO DE INVIPASTO PARA LA VIGENCIA 2021”

La Directora Ejecutiva del INSTITUTO MUNICIPAL DE LA REFORMA URBANA Y VIVIENDA DE PASTO- INVIPASTO, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas por la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 676 de 1991, y

CONSIDERANDO

Que el Instituto Municipal de la Reforma Urbana y Vivienda de Pasto - INVIPASTO, es un establecimiento público descentralizado del orden municipal, creado mediante Decreto 676 de 1991, cuya misión es coordinar la política de vivienda del municipio de Pasto, coadyuva al desarrollo y mejoramiento habitacional urbano y rural a través de la implementación de programas integrales de desarrollo urbano y la gestión de proyectos de vivienda de interés social, contribuyendo a una adecuada calidad de vida de los ciudadanos con énfasis en la población vulnerable.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 209 Constitucional: *“La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.*

Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.”

Que la Ley 1474 de 2011, dictó normas orientadoras a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública, y en tal sentido dispuso en sus artículos 73 y 74, la obligatoriedad de adoptar en las entidades públicas un Plan Anticorrupción y de Atención al ciudadano, como herramienta para robustecer los componentes pre señalados.

Que el Decreto 0124 de 2016, sustituyó Título IV de la Parte 1 del Libro 2 del Decreto 1081 de 2015, relativo al “Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano”, y señaló como metodología para elaborar la estrategia de lucha contra la corrupción la contenida en el documento: “Estrategias para la construcción del Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano”- versión 2.

Que la Ley 1712 de 2014 – Ley de Transparencia y acceso a la información pública, en su Art. 9, literal g) determina que: *“Es deber de publicar en los sistemas de información del Estado o herramientas que lo sustituyan el Plan Anticorrupción y de Atención al ciudadano”.*

Instituto Municipal de la Reforma Urbana y Vivienda de Pasto – INVIPASTO
Sitio web: www.invipasto.gov.co - Correo electrónico: secretariaejecutiva@invipasto.gov.co.
Teléfono. +57 (2) 7222330 – 7211919 ext. 137 – 138 Centro Administrativo Municipal – CAM



PASTO
LA GRAN CAPITAL
ALCALDÍA MUNICIPAL



NIT. 800055903 – 4

Que es indispensable para INVIPASTO, adoptar el Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano para la vigencia 2021, con el objeto de implementar la estrategia establecida por el ordenamiento jurídico, y su posterior publicación, promoción y seguimiento en su cumplimiento.

En virtud de lo expuesto, la Directora Ejecutiva del INSTITUTO MUNICIPAL DE LA REFORMA URBANA Y VIVIENDA DE PASTO - INVIPASTO,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. - Aprobar y adoptar el Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano de INVIPASTO, correspondiente a la vigencia 2021, el cual forma parte integral del presente Acto Administrativo.

ARTICULO SEGUNDO. - El Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano, se establece para el total cumplimiento y desarrollo permanente en todas las áreas y servidores públicos de INVIPASTO y el mecanismo de seguimiento al cumplimiento de las orientaciones y obligaciones derivadas del mencionado documento, estará a cargo de la oficina de Control Interno y la Subdirección Administrativa y Financiera del Instituto.

ARTICULO TERCERO. - Ordenar a la Subdirección Administrativa y Financiera la publicación del presente acto en la cartelera oficial de INVIPASTO, así como en la página web: www.invipasto.gov.co y la comunicación a todos los funcionarios del Instituto por el medio más idóneo.

ARTÍCULO CUARTO. - La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Pasto, a los veintiséis (29) días del mes de enero de dos mil veinte (2021).


Arq. SANDRA PATRICIA BRAVO LARRAÑAGA
Directora Ejecutiva

Proyectó: Edwin Iagos Portilla Subdirector Administrativo y Financiero	Revisó: Mónica Andrea Cerón Baoca Asesora Jurídica Edwin Iagos Portilla Subdirector Administrativo y Financiero	Aprobó: Sandra Patricia Bravo Larrañaga Directora Ejecutiva
---	--	--